CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido y ninguna de las partes se ha manifestado al respecto.

Julio 26 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2020-00545
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso promovido por la **Cooperativa de Profesionales de Caldas – COOPROCAL-,** frente a los señores **Wilson Domínguez Ramírez, Aldemar Domínguez Ramírez y John Eider Ramírez Giraldo**, se encuentra vencido, se **ORDENA** su **REANUDACIÓN,** e igualmente se requiere a las partes para que informen al Juzgado si ya se ha cancelado la obligación por la parte ejecutada, de ser así, deberá solicitar la terminación del proceso y en caso contrario se continuará con el trámite natural del mismo, en lo que legalmente corresponda.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8501bdc8348eb046c12d07955c42eeb490cd0c430abf38ad4c7996723d75c7cc**
Documento generado en 27/07/2021 09:14:39 AM